

Decreto N° 3842, que nombra al Lic. Miguel A. Herrera, Cònsul General de la República en Nueva Orleans, E. U. de A., y al Sr. Eduardo A.

Morales, Cònsul de la República en Jacksonville, E. U. de A.

G. O. N° 8259, del 2 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3842.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Miguel A. Herrera queda nombrado Cònsul General de la República en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, en lugar del señor Eduardo A. Morales.

Art. 2.—El señor Eduardo A. Morales queda nombrado Cònsul de la República en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, en lugar del Lic. Miguel A. Herrera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3843, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Tomás Arévalo Cedeño Valdez, y de Ingeniero Arquitecto a la señora Gisela Tezanos de Pilarte. G. O. N° 8259, del 2 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3843.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas

profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Tomás Arévalo Valdez, como Abogado; y
- b) A la señora Gisela Tezanos de Pilarte, como Ingeniero Arquitecto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3844, que concede jubilación del Estado al señor Alfredo Latour
G. O. N° 8259, del 2 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3844.

CONSIDERANDO: Que el señor Alfredo Latour reúne las condiciones que exige la Ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Alfredo Latour, y le asigno una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA